



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON
GARANTÍA PRENDARIA
PERSONAS FÍSICAS "PRENDA ORO"**
Plan de

Núm de Cliente

Plan de Pagos

Teléfonos corporativos: 442 211 01 00 y 800 7 14 02 74

Domicilio: Heroico Colegio Militar número 67, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900.

Página de Internet: www.libertad.com.mx

Contrato de Apertura de Crédito (en adelante el Contrato) que celebran: **LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, representada por la persona identificada en la parte final del Contrato y por otra parte la persona cuyo nombre y firma se precisan, tanto en el presente instrumento como en los ANEXOS "A" y "B" del presente Contrato, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL CLIENTE**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Las partes que intervienen en la firma del Contrato, de común acuerdo convienen en definir los conceptos que a continuación se enunciarán, los cuales se podrán mencionar en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, pero invariablemente tendrán el significado que a continuación se establece:

- a) **ACCESORIOS.-** Serán los Intereses Ordinarios, los Impuestos y/o demás Comisiones, que deba pagar **EL CLIENTE** a **LIBERTAD**.
- b) **ANEXO "A".-** Es la carátula del Contrato, en la cual se establecen de forma general, los términos y condiciones de **EL CRÉDITO**, la cual forma parte integral del presente Contrato.
- c) **ANEXO "B".-** Es la tabla de amortización correspondiente a **EL CRÉDITO** otorgado a **EL CLIENTE** y que contiene las fechas límite de pago e importes que **EL CLIENTE** debe de pagar con motivo de **EL CRÉDITO** que se le otorga al momento de la celebración de la operación, la cual forma parte integral del presente Contrato la cual tiene las características señaladas en las Disposiciones normativas aplicables.
- d) **ANEXOS.-** Al conjunto de anexos que son parte de este contrato, los cuales son el **ANEXO "A"** y **ANEXO "B"**, así como el **Anexo de Preceptos Legales**.
- e) **CARÁTULA INFORMATIVA.-** Es una carátula distinta a la carátula que consta en el **ANEXO "A"**, que contiene entre otros datos la descripción del(os) bien(es) que se otorgan en garantía prendaria con transmisión de posesión, así como el resumen de las condiciones del presente crédito, incluyendo las fechas límite de pago e importes que **EL CLIENTE** debe de pagar con motivo de **EL CRÉDITO** que se le otorga, la cual forma parte integral del presente Contrato.
- f) **CAT: Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.**
- g) **COMISIONES.-** Cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al Interés Ordinario o impuestos, que **LIBERTAD** cobre de forma directa o indirecta a **EL CLIENTE**, como los gastos de cobranza de conformidad con la cláusula denominada "Comisiones" (Cláusulas Generales). Es decir, se considerarán los cargos que se realicen por operaciones activas o de servicio.
- h) **CONDUSEF.-** Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- i) **CRÉDITO.-** El monto que **EL CLIENTE** disponga en los términos de este Contrato para destinarlo a actividades lícitas.
- j) **CUENTA CLABE.-** Es la Clave Bancaria Estandarizada de 18 (dieciocho) dígitos que se utiliza para identificar la cuenta del producto o servicio contratado para recibir depósitos o realizar retiros por transferencia a través del sistema SPEI.
- k) **DÍA INHÁBIL.-** Serán los dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las Disposiciones de Carácter General, las cuales son publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En dichas disposiciones se establecen los días en que las Entidades sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- l) **EL CLIENTE.-** Persona Física que recibe y se beneficia de **EL CRÉDITO** otorgado conforme al presente Contrato.
- m) **FECHA DE OBLIGACIÓN DE PAGO.-** Fecha, día cierto y/o periodo de pago estipulado en el **ANEXO "B"** del presente Contrato.
- n) **FECHA DE PAGO DE INTERESES.-** El último día de cada Periodo de Intereses.
- o) **IVA.-** Impuesto al Valor Agregado.
- p) **LIBERTAD.-** Es Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., la cual es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados

Unidos Mexicanos y plenamente autorizada conforme a su objeto social para la celebración del presente Contrato.

- q) **PAGO REALIZADO EN FORMA ADELANTADA.-** Es el realizado por **EL CLIENTE** mediante autorización expresa, por una cantidad que se aplica a pagos que aún no sean exigibles de conformidad con el **ANEXO "B"**, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.
- r) **PAGO REALIZADO DE FORMA ANTICIPADA.-** El realizado por **EL CLIENTE** antes de la fecha de obligación de pago en que sea exigible conforme al **ANEXO "B"** del presente Contrato y aplicado al Saldo del capital pendiente de amortizar del crédito.
- s) **PERIODO ANTICIPADO.-** Al número de días en que se anticipa el pago del Saldo de Capital.
- t) **PERIODO DE INTERESES ORDINARIOS.-** El lapso de tiempo de cada uno de los periodos de pago estipulados en el **ANEXO "B"** del presente Contrato con base en el cual se calcularán los Intereses Ordinarios que devengue el Saldo de Capital de **EL CRÉDITO**.
- u) **RECA.-** Es el Registro de Contratos de Adhesión, ante CONDUSEF.
- v) **SALDO DE CAPITAL.-** El Principal o Capital pendiente de amortizar.
- w) **SALDO DE CAPITAL VIGENTE.-** El principal pendiente de amortizar el cual se determina restando al saldo de Capital de la cuota que se trate.
- x) **SALDO INSOLUTO.-** Al Principal o Capital pendiente de amortizar más Intereses, Impuestos, Comisiones y los demás gastos que se causen en virtud del presente Contrato y su correspondiente **ANEXO "B"**.
- y) **SPEI.-** Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.

II.- Declara **LIBERTAD**, a través de su Apoderado Legal:

- a) Que cuenta con la capacidad legal para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, mismas que son válidas y exigibles.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del Contrato, las cuales no le han sido modificadas o restringidas.
- c) Es interés de su representada, celebrar el Contrato y sus correspondientes ANEXOS, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
- d) Cuenta con la autorización y es supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- e) El presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el registro de contratos de adhesión de la CONDUSEF de acuerdo a su producto bajo el siguiente número: **CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA: 2780-439-021601/11-01973-0620, así como por el SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: 2780-433-030901/03-01974-0620.**

III.- Declara **EL CLIENTE** por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una Persona Física, mayor de edad, con plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato y sus ANEXOS correspondientes.
- b) Es su deseo y voluntad celebrar el presente Contrato.
- c) Ha solicitado a **LIBERTAD** un **CRÉDITO** de conformidad a lo pactado en el Contrato y en sus correspondientes ANEXOS.
- d) Para todos los efectos legales a que haya lugar en relación al presente Contrato y sus ANEXOS, señala como domicilio el referido en la parte final de éste Contrato, tomando en consideración lo establecido en la cláusula denominada "domicilio".
- e) Previo a la firma del presente Contrato **LIBERTAD** hizo de su pleno conocimiento lo siguiente:
 - El contenido íntegro del presente Contrato y sus ANEXOS, así como los términos y condiciones de las cláusulas que lo integran.
 - La totalidad de los documentos a suscribir, relativos al presente **CRÉDITO**.
 - Las Comisiones que se generarán por la celebración del presente Contrato.
 - El Costo Anual Total (CAT) correspondiente al presente **CRÉDITO**, mismo que consta en la parte final del presente contrato y en su correspondiente ANEXO "A".
- f) La explicación anterior ha sido a su entera satisfacción.

- g) Le han sido debidamente explicadas las disposiciones administrativas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de combate al terrorismo y de lavado de dinero; declarando expresa e irrevocablemente su conformidad para que en su caso éstas y las que eventualmente las complementen o adicionen, les sean aplicadas por **LIBERTAD** sin responsabilidad alguna y sin reservarse ninguna acción o reclamo legal en contra de **LIBERTAD**.
- h) Independientemente de las disposiciones legales que regulan el destino de **EL CRÉDITO** que en términos del presente Contrato se otorga a su favor, de manera expresa y sin reserva alguna, manifiesta que el importe de **EL CRÉDITO** únicamente será aplicado a fines completamente lícitos; manifestando no tener vínculo de ningún tipo con terceros dedicados a actividades terroristas o ilegales, liberando a **LIBERTAD** de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.
- i) Que tiene conocimiento que a la fecha de celebración del presente Contrato, no existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pudiera afectar la legalidad, autenticidad, validez y exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- j) Que la información y documentación que le ha sido requerida por **LIBERTAD**, refleja adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha de firma del presente Contrato.
- k) Cuenta con un patrimonio necesario y suficiente para cumplir con las obligaciones de pago y las demás obligaciones derivadas del presente Contrato.
- l) Que sus datos personales y sus datos personales sensibles resultan necesarios, ya que en caso de no haberlos facilitado no hubiera sido posible formalizar la relación jurídica motivo de este Contrato; en este sentido, consiente expresamente la recolección y el tratamiento de sus datos personales inclusive los sensibles y patrimoniales para la citada finalidad y al propio tiempo ha sido informado sobre el aviso de privacidad referente al tratamiento de sus datos personales y datos personales patrimoniales; entendiéndose por datos personales y datos personales sensibles a los referidos en el artículo 3, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

ÍNDICE

| CAPÍTULOS | PRODUCTO | PÁGINA |
|-----------|---|--------|
| PRIMERO | CLÁUSULAS GENERALES | 2 |
| SEGUNDO | PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA | 8 |
| TERCERO | CRÉDITO MODALIDAD PAGO DIFERIDO | 8 |
| CUARTO | CLAUSULAS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO | 9 |

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad celebrar el mismo y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **LIBERTAD** otorga en favor de **EL CLIENTE** un **CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL CON GARANTÍA PRENDARIA** por la cantidad señalada en la última página del presente contrato, de conformidad con la cláusula denominada "Monto del Crédito"; **EL CRÉDITO** que se otorga es para la adquisición de bienes de consumo y/o para destinarlo a solventar necesidades personales de **EL CLIENTE** en virtud de que espera al final del plazo del crédito, el flujo de recursos suficientes para solventar necesidades propias como el pago de la amortización de capital de **EL CRÉDITO**. Las condiciones financieras del **CRÉDITO** objeto del presente contrato, tales como tasa, plazo para el pago de las amortizaciones, forma y fechas de pago y demás se describen en los **ANEXOS "A" y "B"**.

Los derechos y obligaciones de ambas partes se encuentran implícitos dentro de las cláusulas que integran el presente Contrato.

La descripción detallada y demás características de **EL CRÉDITO** que se otorga, se especificarán en las cláusulas correspondientes de este contrato y sus respectivos **ANEXOS**.

SEGUNDA.-ESQUEMA O MODALIDAD DE PAGO.- Las partes convienen en que **EL CRÉDITO** que se otorga a favor de **EL CLIENTE**, mediante el presente contrato será bajo el esquema de crédito diferido. El pago de los intereses será conforme a la periodicidad contratada y el pago del capital será al vencimiento del plazo.

TERCERA.- MONTO DEL CRÉDITO.- El monto de **EL CRÉDITO** será por la cantidad mencionada en el capítulo denominado "**CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**", de este contrato, así como en el apartado denominado "**MONTO DEL CRÉDITO**" y en los correspondientes **ANEXOS "A" y "B"** del presente Contrato. Se hace la aclaración que dentro del monto de **EL CRÉDITO** concedido no quedan comprendidos los Intereses, Impuestos y otras Comisiones o cualquier otro gasto que deba cubrir **EL CLIENTE** y que se causen en virtud del presente Contrato y sus **ANEXOS "A" y "B"** correspondientes, los cuales deberán cubrirse en los términos que se señalen en las cláusulas correspondientes.

CUARTA.- PLAZO.- El presente Contrato tendrá como plazo el señalado en el capítulo denominado "**CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**", así como en los **ANEXOS "A" y "B"** correspondientes del presente instrumento, plazo dentro del cual **EL CLIENTE** se obliga a liquidar a **LIBERTAD** la totalidad del mismo y sus accesorios, o antes si incurriere en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado previstas en el presente Contrato, mismo que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de **EL CLIENTE**. El plazo contratado no será prorrogable.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- A la firma del presente Contrato y sus **ANEXOS**, **EL CLIENTE** dispone del total del importe de **EL CRÉDITO** por tanto, con la firma del presente Contrato, **EL CLIENTE** extiende a **LIBERTAD** el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por **EL CRÉDITO** dispuesto.

Si por cualquier causa imputable a **EL CLIENTE**, el presente Contrato y sus correspondientes **ANEXOS**, se da por vencido anticipadamente, **LIBERTAD** tendrá la facultad de requerir a **EL CLIENTE** el cumplimiento del total de sus obligaciones en relación al presente Contrato.

SEXTA.- PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.- **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **LIBERTAD**, el saldo total de **EL CRÉDITO** en relación a lo pactado por las partes en los **ANEXOS "A" y "B"** del presente Contrato. En caso de que cualquier fecha de pago de alguna amortización fuese día inhábil, el pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios para **EL CLIENTE**.

SÉPTIMA.- COMISIONES.- Las Comisiones que, en su caso "**EL CLIENTE**" deberá pagar con motivo del incumplimiento a las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, serán las siguientes:

GASTOS DE COBRANZA.- Ambas partes convienen en que **LIBERTAD** cobrará a **EL CLIENTE** la cantidad de equivalente al 13% (trece por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de la amortización correspondiente, cuando éste tenga 1 día hasta 90 días de mora sin realizar su pago, por concepto de las gestiones de cobranza extrajudiciales consistentes en carteo, mensajes de texto, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias y recordatorios vía telefónica, que tenga que realizar **LIBERTAD** con la finalidad de que **EL CLIENTE** se ponga al corriente en sus pagos atrasados o liquide el crédito; en el entendido de que dicha comisión se cobrará por EVENTO.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que **LIBERTAD** cobrará a **EL CLIENTE** en lugar de la comisión mencionada en el párrafo anterior, por concepto de las gestiones extrajudiciales consistentes en carteo, mensajes de texto, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias y recordatorios vía telefónica, que tenga que realizar para la recuperación del crédito, cuando fuere turnado a un despacho o agencia de cobranza externa, el 20% (veinte por ciento) más el impuesto al Valor Agregado sobre el monto del SALDO VENCIDO pagado, en el entendido de que dichos gastos se cobrarán a partir de 91 días de impago en adelante; en el entendido de que dicha comisión se cobrará por EVENTO.

OCTAVA.- CAT.- Para fines informativos y de comparación el Costo Anual Total (en adelante "CAT") de **EL CRÉDITO** es el referido en el capítulo de este contrato denominado "**CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**" y en los **ANEXOS "A" y "B"** del presente Contrato.

NOVENA.- ASIGNACIÓN DE CUENTA CLABE.- **LIBERTAD**, proporcionará a **EL CLIENTE**, una CUENTA CLABE, la cual será el número de Identificación para realizar pagos a **EL CREDITO** a través del sistema SPEI y tomando en cuenta las reglas señaladas en el capítulo correspondiente del presente instrumento legal. Dicha cuenta CLABE será aquella que se señale en la parte final del presente instrumento.

DÉCIMA.- FORMA, LUGAR Y MEDIOS DE PAGO DEL CRÉDITO.- **EL CLIENTE** deberá efectuar todos los pagos de **EL CRÉDITO** que se deriven del presente Contrato en moneda nacional y en relación al **ANEXO "B"** del presente Contrato, sin necesidad de previo requerimiento.

El pago de **EL CRÉDITO** se realizará en el domicilio y horarios de atención al público de cualquier sucursal de **LIBERTAD**, sin embargo, se podrá pactar con **EL CLIENTE** realizar el pago de las amortizaciones pactadas a través de las siguientes formas:

- a) En caso de que **EL CLIENTE** tenga contratada la **LIBERCUENTA**, podrá instruir y autorizar a **LIBERTAD** para que sea tratada como cuenta de referencia. En virtud de lo anterior, cualquier pago de **EL CRÉDITO** objeto del presente Contrato, así como cualquier Comisión, Gasto o Impuesto que adeude a **LIBERTAD** derivado de este instrumento, de conformidad con los plazos y montos que se señalan en el **ANEXO "B"**, **LIBERTAD** realice con cargo al saldo que presente la **LIBERCUENTA**, (en caso de que la tenga contratada y por ser ésta una cuenta de referencia) de **EL CLIENTE** el cobro en base a los periodos (fechas) y montos (cantidades) pactados en el referido anexo, lo anterior siempre y cuando:

Sin perjuicio de lo consignado en las cláusulas conducentes de éste Contrato, respecto a la obligación de **EL CLIENTE** de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas en el domicilio que establezca **LIBERTAD**, y en el supuesto de que existan saldos suficientes para realizar tal movimiento, **LIBERTAD** queda facultada a efectuar dichos cargos únicamente en este supuesto, ya que de no existir recursos para tal pago, **LIBERTAD**, no podrá realizar pago alguno a su crédito contratado, por lo que **EL CLIENTE** no quedará eximido de pago frente a **LIBERTAD**. En caso de que **EL CLIENTE** no cuente con los saldos suficientes para efectuar dicho cargo, **LIBERTAD** no efectuará el cargo y se libera de toda responsabilidad de la aplicación de pago, siendo completa responsabilidad de **EL CLIENTE** verificar que existan recursos suficientes en su **LIBERCUENTA** para llevar a cabo la domiciliación respectiva y en caso, de que no existan recursos realizar directamente el pago correspondiente.

Las partes están de acuerdo en que **EL CLIENTE** podrá cancelar la presente autorización, siempre y cuando no presente ningún adeudo con **LIBERTAD**, debiendo para tales efectos presentar en cualquiera de las sucursales de **LIBERTAD** una solicitud por escrito debidamente firmada en donde manifieste su intención de cancelar la presente autorización.

- b) Ambas partes acuerdan que los pagos que se deriven del presente Contrato y en relación a lo estipulado en el **ANEXO "B"** podrán realizarse a través de los medios de pago y en las condiciones siguientes:

MEDIO DE PAGO FECHA DE ACREDITAMIENTO DEL PAGO EFECTUADO

EN EFECTIVO Se acreditará el mismo día si el pago se realiza directamente en cualquier sucursal de **LIBERTAD**.

EN CHEQUE SALVO BUEN COBRO El pago efectuado con un cheque depositado en cualquier sucursal de **LIBERTAD**, se acreditará en un plazo no mayor a 4 días hábiles, siempre y cuando se reciba la confirmación de los recursos monetarios en firme por parte de la Institución de Crédito correspondiente.

BANCA ELECTRÓNICA Y BANCA MÓVIL, ÉSTA ÚLTIMA SÓLO SI ESTÁ DISPONIBLE POR PARTE DE LIBERTAD Cuando se tenga contratado este servicio y se realicen pagos por este medio, éstos se acreditarán inmediatamente, siempre y cuando se realicen durante el horario de 7:00 a 21:00 horas, en días hábiles.

CONVENIO CIE SANTANDER Se podrán realizar los pagos correspondientes al crédito, haciendo uso del Convenio CIE, que **LIBERTAD** tiene celebrado con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, dicha Institución, se puede identificar con el signo distintivo "SANTANDER", y cuenta con sucursales que se encuentran ubicadas en todo el territorio de la República Mexicana, el cual le brinda las siguientes opciones:

- Si el cliente deposita directamente en Sucursales **SANTANDER** o en los cajeros automáticos, solo debe presentar 2 Datos:
 - El Número de Convenio CIE
 - EL Número de Referencia, que es único e

irrepetible y se conforma con el Plan de Pagos y un dígito verificador proporcionado por **SANTANDER**. Para obtener la información anterior, **EL CLIENTE** puede llamar al Centro de Contacto de Cobranza al teléfono 8005061776

- b) Si el cliente deposita en cualquier otra Institución de Banca Múltiple, debe de presentar los mismos datos, más un número adicional.
- El Número de Convenio CIE
 - El Número de Referencia que es único e irrepetible y se conforma con el Plan de Pagos y un dígito verificador proporcionado por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. Dicha información de igual manera podrá ser consultada en el número telefónico antes proporcionado.
 - La cuenta CLABE de **LIBERTAD**, en Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Los pagos realizados a través de este medio, se acreditarán dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en que se realizó el pago, siempre y cuando se realicen en el horario de las 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado. En caso de que el pago por este medio se realice después del horario señalado, el pago será aplicado al día hábil siguiente, aplicando las comisiones de cobranza que correspondan al atraso sí al día en se aplique ya se encontraba vencido el pago, de conformidad a la tabla de amortización.

TERMINAL PUNTO DE VENTA

DE EL CLIENTE, podrá realizar el pago a través de Terminales de Punto de Venta Móvil, las cuales se pondrán a disposición de **EL CLIENTE**, cuando se le realicen gestiones de cobranza a domicilio, por ejecutivos autorizados por **LIBERTAD**, que se acrediten con gafete impreso con la autorización de recibir pago con tarjeta. **EL CLIENTE**, podrá realizar su pago únicamente a través de tarjeta de crédito o débito VISA y MASTERCARD y AMERICAN EXPRESS. Los pagos realizados a través de este medio, se acreditarán dentro de los 3 días hábiles siguientes al día en que se realizó el pago siempre y cuando se realicen de lunes a viernes en el horario de las 7:00 a.m. a 18:00 p.m. y de 7:00 a.m. a 13:00 p.m. los días sábados. En caso de que el pago por este medio se realice después del horario señalado, el pago será aplicado al día hábil siguiente, aplicando las comisiones de cobranza que correspondan al atraso sí es que al día ya se encontraba vencido el pago, de conformidad a la tabla de amortización.

SPEI

DE EL CLIENTE, podrá realizar el pago a través del SPEI de acuerdo al servicio que se tenga contratado en el presente instrumento, y por medio de la CUENTA CLABE que le sea asignada por **LIBERTAD**, dichos pagos se acreditarán de acuerdo a lo señalado en el CAPITULO correspondiente a las CLÁUSULAS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE EL CRÉDITO.

DOMICILIACIÓN

DE EL CLIENTE también podrá realizar sus pagos a través de una institución de crédito, cuando solicite a esta institución de crédito directamente, o bien, por medio de **LIBERTAD**, aplicar una domiciliación (cargo automático) a su cuenta de depósito, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o cualquier otro producto que tenga disponibilidad de recursos en la referida institución, según elija **EL CLIENTE**, bajo las cantidades y plazos especificados en el **ANEXO B** respecto a los pagos de capital e intereses ordinarios y aquellas cantidades que se originen en virtud del cobro de las comisiones señaladas en la cláusula denominada "Comisiones" del presente contrato, bajo los plazos que las originen. **EL CLIENTE** deberá asegurarse que la domiciliación fue aplicada de forma efectiva.

En caso, de que no aplique la domiciliación por falta de recursos o problemas técnicos del banco respectivo, **EL CLIENTE** se obliga a realizar el pago a través de otro medio de los descritos en el presente instrumento, bajo los términos que aplique a cada uno de estos medios.

En caso de que sea procedente la domiciliación, los recursos se acreditarán dentro de los 3 días hábiles posteriores a que se realice dicha domiciliación, esto debido al plazo que conlleva realizar las conciliaciones correspondientes entre las entidades financieras, no obstante lo anterior, durante este periodo no existirá ningún cobro de intereses moratorios ni comisiones por cobranza adicionales, ya que el pago será considerado puntual, si los recursos fueron descontados en la fecha de pago correspondiente. En virtud de lo anterior, después del plazo señalado **EL CLIENTE** podrá solicitar un estado de cuenta o detalle de movimientos que refleje los pagos realizados.

El monto máximo de la domiciliación es el total de la cuenta aperturada o límite de crédito en la institución de crédito en la que se ordenó la domiciliación, y a su vez, el saldo deudor del crédito.

Para cualquier aclaración sobre la solicitud de domiciliación, **EL CLIENTE** acepta que deberá acudir directamente ante el banco en donde se ordenó la domiciliación, ya que ante esta institución se apertura la cuenta en donde se realiza el cargo correspondiente.

En caso de que el medio de pago sea a través de cheque salvo buen cobro, se aplicará el siguiente procedimiento: El cheque será depositado en la **LIBERCUENTA (en caso de que la tenga contratada y por ser ésta una cuenta de referencia)** de **EL CLIENTE**, para lo cual, éste podrá optar por suscribir el cheque a su **LIBERCUENTA** y una vez que se reciba la confirmación de la Institución de Crédito en sentido de que el cheque cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y tiene los fondos suficientes, **EL CLIENTE** acudirá a cualquier sucursal de **LIBERTAD** para que con los recursos disponibles que queden en su **LIBERCUENTA**, pague su **CRÉDITO**.

Las Partes acuerdan que **LIBERTAD** emitirá un comprobante de pago en el momento en que **EL CLIENTE** realice el mismo, en cada uno de los medios de pagos citados en la presente cláusula, excepto cuando se trate de Domiciliación, ya que el pago que en su caso se realice se reflejará en el Estado de Cuenta respectivo. Lo anterior, no será aplicable en caso de que el **CRÉDITO** se encuentre en mora y el pago total o parcial se realice a través de la dación en pago, ya que, en este caso, **EL CLIENTE** deberá solicitar el(los) estado(s) de cuenta **DEL CRÉDITO**, en donde se refleje el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- PRELACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que realice **EL CLIENTE** de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato y en su **ANEXO "B"** correspondientes, serán aplicados en el siguiente orden, por periodo, a cada uno de los siguientes conceptos: I.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Comisiones, II.- Comisiones, III.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Moratorios; IV.- Intereses Moratorios; V.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Ordinarios; VI.- Intereses Ordinarios, y VII.- Saldo de Capital.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALDOS Y ESTADOS DE CUENTA.- **EL CLIENTE** podrá acudir con el ejecutivo de servicio, de cualquier sucursal de **LIBERTAD**, a solicitar un estado de cuenta, consultar saldos y transacciones y movimientos de **EL CRÉDITO**, debiendo para tal efecto, proporcionar su número de cliente o número de **EL CRÉDITO**. **LIBERTAD** mensualmente y de forma gratuita, pone a disposición de **EL CLIENTE** un estado de cuenta del presente **CRÉDITO**, el cual especificará las operaciones, movimientos, saldo correspondiente y las comisiones generadas a cargo de **EL CLIENTE** o cobradas en relación al presente Contrato, durante cada período de

obligación de pago transcurrido. **EL CLIENTE** únicamente podrá solicitar a **LIBERTAD** estados de cuenta anteriores a 6 (seis) meses a la fecha en que lo solicite directamente en Sucursal. De requerir Estados de Cuenta anteriores a 6 (seis) meses se indicará en la sucursal el procedimiento a realizar para su solicitud y entrega de los mismos. El estado de cuenta a que se refiere esta cláusula no tiene carácter de certificación de adeudos y su falta de entrega no exime a **EL CLIENTE** de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá solicitar el envío de los Estados de Cuenta a su domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS REALIZADOS DE FORMA ANTICIPADA.- Si al momento de que **EL CLIENTE** realiza el pago de las amortizaciones pactadas en el **ANEXO "B"**, a través de los medios establecidos en la cláusula denominada "Forma, lugar y medios de pago del crédito", su pago cumple con la prelación establecida en la cláusula denominada "prelación de pagos" y quede un excedente del pago realizado, el mismo se aplicará como pago anticipado directamente al Saldo de Capital, en consecuencia, **EL CRÉDITO** estará anticipado en el pago del Capital y por lo tanto el cálculo de los Intereses por devengar, se calcularán con base en el nuevo Saldo de Capital.

El cálculo de interés posterior a realizar el pago anticipado se determina dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días naturales y el resultado se multiplicará por los días naturales transcurridos a la fecha de cálculo o del periodo que se trate, y el resultante se multiplicará por el nuevo saldo de capital, mismos que deberán de liquidarse ya sea en una sola exhibición o en varias, en la Fecha de Obligación de Pago o en diversas exhibiciones, en las que el monto del pago será aplicado a los Intereses que a la fecha de pago estén devengados. Los Intereses Ordinarios devengados durante el Periodo Anticipado de que se trate y que no hayan sido pagados en su totalidad por **EL CLIENTE** conforme al párrafo anterior, serán exigibles al día siguiente de la Fecha de Obligación de Pago y a partir de esta fecha, comenzarán a computarse los días de atraso, y en consecuencia, se generarán Intereses Moratorios, Comisiones y demás Gastos estipulados por **LIBERTAD**, reservándose **LIBERTAD** el derecho de dar por vencido anticipadamente **EL CRÉDITO** objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PAGOS REALIZADOS DE FORMA ADELANTADA: EL CLIENTE podrá solicitar de manera expresa, la aplicación de pago adelantado a su crédito directamente en sucursal y en cualquier momento siempre que exista saldo insoluto, los cuales se llevarán directamente a cabo en ventanilla de cualquier sucursal de **LIBERTAD**, es decir, podrá realizar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir la(s) amortización(es) inmediata(s) siguiente(s), siempre y cuando se encuentre al corriente en:

- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de las Comisiones;
- Comisiones;
- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Moratorios;
- Intereses Moratorios;
- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Ordinarios;
- Intereses Ordinarios;

En relación a dichos pagos, las partes determinan que se deberán aplicar de la siguiente manera:

- I.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Ordinarios;
- II.- Intereses Moratorios;
- III.- Intereses Ordinarios;
- IV.- Saldo de Capital.

El importe del pago realizado de forma adelantada podrá ser por cualquier cantidad, pero en caso de que el monto del pago que realice **EL CLIENTE** sea superior al que deba cubrirse en el periodo inmediato siguiente, **EL CLIENTE** estará obligado a entregar a **LIBERTAD** mediante un escrito, con firma autógrafa que incluya la leyenda literal siguiente: "**EL CLIENTE** autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado el(los) pago(s) de la(s) amortización (es) del Crédito inmediatas siguientes"; contratado conforme al **ANEXO "B"** **LIBERTAD** entregará al **EL CLIENTE** un comprobante contra cada pago adelantado que el mismo, en su caso, efectúe.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS.- EL CLIENTE pagará, además de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus ANEXOS correspondientes, cualquier impuesto, derecho u otra obligación de naturaleza fiscal que se genere con motivo del presente Contrato, conforme a la legislación de la materia vigente.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL CLIENTE reconoce y acepta expresamente que el otorgamiento del presente **CRÉDITO** por parte de **LIBERTAD** se basa en la obligación que adquieren de cumplir con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y sus ANEXOS, por lo que está de acuerdo en que el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, así como las enumeradas más adelante, será causa suficiente para que opere de pleno derecho y sin declaración judicial el vencimiento anticipado del Contrato y la totalidad de las sumas se haga exigible en una sola exhibición, ya sea por concepto de Principal, Intereses, IVA de Intereses o accesorios.

Causas de incumplimiento y de vencimiento anticipado:

- **Incumplimiento de obligaciones de pago.-** Si **EL CLIENTE** no paga dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a las fechas de pago conforme al esquema de pago mensual, o bien dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a las fechas de pago conforme al esquema de pago trimestral, fechas estipuladas en el citado anexo B.
- **Incumplimiento del Contrato.-** Si **EL CLIENTE** incumpliera con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente Contrato.
- **Falsedad de información y declaraciones.-** Si cualquier información proporcionada a **LIBERTAD** por **EL CLIENTE** o cualquier declaración de éste en los términos del presente Contrato resultare falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.
- Si **EL CLIENTE** vende o constituye algún gravamen distinto al que se constituye en el presente contrato sobre el(los) BIEN(ES) descrito(s) en la CARÁTULA INFORMATIVA.
- Si el(los) bien(es) objeto de la garantía prendaria constituida en el presente contrato fuere(n) embargado(s) en todo o en parte por Autoridad Judicial, Administrativa o de cualquier otro género a **EL CLIENTE**.
- **Otros supuestos.-** En los casos previstos por el artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o cualquier legislación aplicable.

Por lo cual, previo a que se realice el vencimiento anticipado, **LIBERTAD** notificará la situación a **EL CLIENTE** a través de los medios de contacto proporcionados por éste último.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN.- En el supuesto de que en la(s) fecha(s) en que **EL CLIENTE** deba pagar a **LIBERTAD**, la(s) cantidad(es) convenidas conforme al presente instrumento y sus ANEXOS y éste incumpliera con la obligación de pago contenida en los mismos, otorga su consentimiento expreso para que se compense de cualquier cuenta aperturada a su nombre en **LIBERTAD**, a partir del día siguiente en que debió de realizar el pago respectivo, las cantidades señaladas en el "ANEXO B" y el capítulo **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO** del presente instrumento, así como a las comisiones que se señalan en el presente contrato bajo los plazos y montos señalados en la cláusula denominada Comisiones, considerando que el cálculo del pago de los intereses ordinarios y/o moratorios deberá realizarse la metodología señalada en las cláusulas denominadas "Intereses Ordinarios" e "Intereses moratorios" del capítulo Tercero del presente contrato, según corresponda a la modalidad de pago, lo anterior con independencia a lo estipulado en las cláusulas denominadas "Pagos Realizados de Forma Anticipada" y "Pagos Realizados de Forma Adelantada" este instrumento. **LIBERTAD** notificará a **EL CLIENTE** tan pronto como le sea posible, la compensación que haya efectuado a través de los medios de contacto proporcionados por éste último.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL CLIENTE, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza desde este momento y expresamente a **LIBERTAD** para que ésta pueda ceder o descontar, gravar, enajenar o transmitir, aun antes de su vencimiento, el presente Contrato, así como los derechos a su favor derivados de éste, sin que ello implique una novación del mismo. **EL CLIENTE** no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sino mediante previo consentimiento escrito y firmado por **LIBERTAD**.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, **LIBERTAD** señala como domicilio la Sucursal de **LIBERTAD** en la que se haya firmado el presente Contrato, o bien, el ubicado en Heroico Colegio Militar número 67, El Pueblito, Municipio de Corregidora en el Estado de Querétaro. C.P. 76900. **EL CLIENTE** señala como domicilio el estipulado al final del presente Contrato, así como en la documentación que entregó a **LIBERTAD** para formar parte de su expediente como **CLIENTE**. Mientras **EL CLIENTE** o **LIBERTAD** no notifiquen por escrito el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio indicado. Las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se tendrán por bien hechas cuando se entreguen en el domicilio indicado y se obtenga el acuse respectivo; para el caso de que no sea posible obtener el acuse referido, las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se fijarán en la puerta principal del domicilio indicado por **EL CLIENTE**, por conducto de fedatario público. Para el caso de **LIBERTAD** la notificación necesariamente deberá ser entregada al Gerente de la Sucursal de que se trate.

VIGÉSIMA.- REGLAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, acepta expresa e irrevocablemente que en caso de embargo, **LIBERTAD** no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, según lo autoriza la fracción I del artículo 439 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles y con fundamento en los artículos 1063 y 1393 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.- Las partes convienen que en caso de que **EL CLIENTE** requiera de realizar una consulta, aclaración o interponer una reclamación derivada de los servicios que **LIBERTAD** ofrece, deberá de realizar su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a los Usuarios del Servicio Financiero (UNE), cuyos datos son:

Domicilio corporativo: Boulevard Bernardo Quintana Número 9791, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.
Página Web: <http://www.libertad.com.mx>
Teléfono: 800 714 02 74.
Correo electrónico: solucionesune@libertad.com.mx

Se podrán consultar los distintos domicilios de los representantes de la UNE en las entidades federativas en la página Web de **LIBERTAD**, en el apartado UNE.

Cualquier consulta, aclaración o reclamación deberá ser presentada y con acuse de recibo, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, o en su caso de la realización de la operación o del servicio de que se trate.

LIBERTAD deberá responder por escrito a **EL CLIENTE**, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles o 45 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la consulta, aclaración o reclamación de que se trate.

Dentro de los 45 días naturales siguientes a la entrega del escrito correspondiente, **LIBERTAD** estará obligada a poner a disposición de **EL CLIENTE** en la sucursal en la que radica la cuenta correspondiente o bien en el domicilio del titular de la Unidad Especializada de **LIBERTAD**, el expediente generado con motivo de la consulta, aclaración o reclamación, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de consulta, aclaración o reclamación correspondiente, sin incluir datos relativos a operaciones relacionadas con terceras personas. Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio del derecho de **EL CLIENTE** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que **EL CLIENTE** presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. El procedimiento de aclaración descrito con anterioridad, procederá por cuanto a las operaciones y montos establecidos en el artículo 3 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDUSEF.- En caso de dudas, consultas, aclaraciones o reclamaciones **EL CLIENTE** podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, o bien a la delegación de CONDUSEF que corresponda a la Entidad Federativa y en los teléfonos lada sin costo 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página electrónica en Internet: <https://www.gob.mx/condusef>.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LIBERTAD estará facultada para modificar los términos y condiciones del presente Contrato, a excepción de la tasa de interés y comisiones, modificaciones que hará del conocimiento de **EL CLIENTE**, bastando para ello la notificación que se le realice a través de la publicación de un aviso que se colocará en las sucursales de **LIBERTAD**, además de la publicación del contrato en la página web de **LIBERTAD** www.libertad.com.mx, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

La tasa de interés, así como las comisiones pactadas en el presente contrato no podrán modificarse, salvo lo dispuesto por el último párrafo del inciso c) de la fracción I del artículo 25 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y el inciso b, fracción VI del artículo 5 de las DISPOSICIONES de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.

En caso que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas podrá solicitar la terminación del Contrato, sin responsabilidad a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, dentro de los treinta días naturales posteriores al día en que sea notificado de las modificaciones al mismo. En caso de no manifestar oposición alguna, se entenderá que está conforme con las modificaciones correspondientes, las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

No obstante lo anterior el Contrato seguirá produciendo sus efectos legales entre la partes hasta en tanto **EL CLIENTE** cubra en su totalidad, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte de **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN.- EL CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato presentándose en cualquiera de las sucursales de **LIBERTAD**, mediante solicitud por escrito y una vez presentada dicha solicitud **LIBERTAD** verificará la identidad del Cliente, por medio de su huella digital y presentación de una identificación oficial y entregará acuse. Realizado lo anterior, **LIBERTAD** dará trámite a la solicitud y dará por terminado el presente Contrato al día hábil siguiente de recibida la solicitud, siempre y cuando a entera satisfacción de **LIBERTAD**, no existan adeudos pendientes de cubrir por parte de **EL CLIENTE**, además se cancelará el cobro de los productos y servicios asociados.

En caso de existir algún saldo pendiente, **LIBERTAD** comunicará a **EL CLIENTE** a más tardar el día hábil siguiente el importe de los adeudos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes pondrá a su disposición de **EL CLIENTE**, en cualquiera de sus sucursales los saldos y datos correspondientes.

Una vez que sea liquidado el saldo pendiente, **LIBERTAD** entregará el comprobante correspondiente.

Y en caso de que sea procedente la terminación del contrato en los términos anteriores **LIBERTAD** entregará a **EL CLIENTE**, en la siguiente fecha de pago, el estado de cuenta en el que conste la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación contractual, con lo que se tendrá por terminada dicha relación contractual. La entrega del estado de cuenta será en los términos señalados en la cláusula denominada "Saldos y estados de cuenta" del presente contrato.

EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del Contrato sin responsabilidad, dentro de un periodo de diez días hábiles siguientes a la firma, siempre y cuando no haya dispuesto de **EL CRÉDITO** otorgado, dicha cancelación será sin cobro de comisión alguna. En caso de que el **CLIENTE** liquide de forma total el crédito, se le informará la terminación del presente contrato y si solicita se le entregará el estado de cuenta siguiente a la fecha de pago sin

adeudo alguno. En caso de una solicitud de terminación en la cual **EL CLIENTE** no liquide de forma total sus adeudos no se le podrán cobrar las aclaraciones imprevistas.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- En caso de existir errores en los datos proporcionados por **EL CLIENTE**, **LIBERTAD** no tendrá responsabilidad alguna por realizar las operaciones de conformidad con el presente Contrato. Tampoco habrá responsabilidad de **LIBERTAD** por los daños y perjuicios que se pudieran causar a **EL CLIENTE** cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por **LIBERTAD**, igualmente en el caso de que la cuenta de **EL CLIENTE** sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO EJECUTIVO.- EL CLIENTE acepta y se obliga en caso de que se actualice el vencimiento anticipado establecido de acuerdo a la cláusula denominada "Incumplimiento del contrato y vencimiento anticipado" del presente Contrato y para fines de establecer los saldos resultantes de **EL CRÉDITO** a cargo de **EL CLIENTE**, el presente Contrato junto con los Estados de Cuenta Certificados por el Contador facultado de **LIBERTAD**, serán títulos ejecutivos sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito de conformidad con el artículo 1391 fracción IX del Código de Comercio y 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El presente Contrato, conjuntamente con el Estado de Cuenta Certificado, será un título ejecutivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- LIBERTAD en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, operaciones, créditos o servicios, sino a **EL CLIENTE**, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para intervenir en **EL CRÉDITO**, por tanto, **LIBERTAD** únicamente está obligada a proporcionar información cuando así lo solicite una autoridad judicial y/o administrativa en virtud de la existencia de algún proceso legal en contra de **EL CLIENTE** o, en su caso, cuando el beneficiario sea parte o acusado.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes convienen en designar como aplicables las siguientes normas jurídicas:

- a) Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- b) Legislación Mercantil.
- c) Legislación Civil Federal.

Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten primeramente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Contrato, a elección de **LIBERTAD**, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Los datos personales proporcionados por **EL CLIENTE** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a **LIBERTAD** cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que al no reportar los cambios de sus datos personales, **LIBERTAD** no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que fueron previa y oportunamente informados por **LIBERTAD** del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales.

De igual forma, **EL CLIENTE** al suscribir el formato relativo a su identificación y a la solicitud de Crédito, según corresponda, expresó su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus

datos personales sensibles y datos personales patrimoniales; consentimiento que ratifica y reproduce al suscribir el presente Contrato.

LIBERTAD sólo podrá hacer uso de los datos personales de **EL CLIENTE** para los fines del presente Contrato y para aquéllos que haya autorizado al momento de haber realizado su afiliación como **CLIENTE** de **LIBERTAD**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PRECEPTOS LEGALES.- Todos los preceptos legales (artículos y legislaciones), a que se ha hecho referencia en este Contrato, están a disposición de **EL CLIENTE** en el ANEXO DE PRECEPTOS LEGALES que se encuentra en el RECA de la CONDUSEF; así mismo, estará a disposición de **EL CLIENTE** en la sucursal de **LIBERTAD** de su preferencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES.- La autorización para que los datos de **EL CLIENTE** puedan utilizarse para mercadeo y publicidad, que se menciona en la Solicitud de Préstamo y en la parte final de este Contrato, puede ser revocada por **EL CLIENTE** en cualquier momento, presentando por escrito en formato libre la revocación de la autorización en cualquier sucursal de **LIBERTAD**, o en su caso podrá inscribirse en el Registro Público de Usuarios (rn adelante REUS) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a través de la página de internet de la CONDUSEF: <https://www.gob.mx/condusef>

Para hacer efectiva la revocación señalada en el párrafo anterior, **LIBERTAD** tiene como límite los siguientes plazos:

- Cuando **EL CLIENTE** se inscriba en el REUS o presente su escrito libre en sucursal dentro del periodo del primero al décimo quinto día del mes, surtirá efectos el día último del mes inmediato siguiente a aquel que haya realizado el trámite (máximo 60 días).
- Cuando **EL CLIENTE** se inscriba en el REUS o presente su escrito libre en sucursal dentro del periodo del día décimo sexto y el último día del mes, surtirá efectos a partir del día quince del segundo mes siguiente a aquel que haya realizado el trámite (máximo 60 días).

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENTREGA AL CLIENTE, CONSULTA Y REDES SOCIALES.- **LIBERTAD** entrega a **EL CLIENTE** un ejemplar del presente contrato, de la siguiente manera, según corresponda a la modalidad de contratación:

1. **SUSCRIPCIÓN AUTÓGRAFA EN SUCURSAL DE LIBERTAD:**
 - De forma física las últimas hojas del presente contrato, que contiene la firma de las partes.
 - El resto del contenido contractual y sus anexos se entregan de forma electrónica en el portal www.libertad.com.mx
2. **SUSCRIPCIÓN DIGITAL ELECTRÓNICA:**
 - El contrato y sus anexos se entregan de forma electrónica a través del correo electrónico proporcionado por el cliente.

Los medios de entrega descritos, son aceptados por **EL CLIENTE** con la firma del presente, de esta manera se da cumplimiento a la obligación de **LIBERTAD** de entregar un ejemplar del presente Contrato y sus anexos a **EL CLIENTE**, quien manifiesta por su parte que los ha leído y comprendido en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá consultar el presente instrumento y sus anexos en cualquier sucursal de **LIBERTAD**.

LIBERTAD proporciona a **EL CLIENTE** para consulta las cuentas activas en redes sociales de "Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.", en las siguientes ligas:

www.facebook.com/LibertadSF
www.twitter.com/HolaLibertadSF
www.youtube.com/c/LibertadSF
www.instagram.com/LibertadServiciosFinancieros

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARIA CON TRANSMISIÓN DE POSESIÓN

PRIMERA.- GARANTÍA PRENDARIA.- Para efectos del presente contrato, **EL CLIENTE** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato con algún(os) bien(es) mueble(s) de su propiedad, entendidos estos como alhajas, joyas de oro, piedras preciosas, relojes finos o cualquier bien de similar naturaleza, **EL CLIENTE** constituirá en favor de **LIBERTAD** Prenda con Transmisión de Posesión en Primer Lugar sobre el(los) bien(es) mueble(s) descrito(s) en la carátula informativa, mismo que una vez firmado por las partes, formará para integrante del presente

contrato, dicho(s) bien(es) desde este momento manifiesta **EL CLIENTE** que es(son) de su propiedad y que se encuentra(n) libre(s) de gravamen y no constituye(n) patrimonio de familia.

Esta prenda se constituye en términos de lo dispuesto en el artículo 334 fracción IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la misma surte efectos entre las partes contratantes desde el momento de la firma del presente Contrato.

EL CLIENTE expresamente otorga su consentimiento para designar en este momento a **LIBERTAD** como **DEPOSITARIO** de la prenda que aquí se constituye, quien acepta el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño.

EL CLIENTE y **LIBERTAD** pactan y señalan en este acto que el lugar o domicilio en el que deberá(n) permanecer el(los) bien(es) dado(s) en prenda, mismo(s) que ha(n) quedado especificado(s) en la **CARÁTULA INFORMATIVA**, durante la vigencia del presente Contrato y mientras exista saldo insoluto, será el ubicado en el domicilio de la sucursal en la que se lleve a cabo la presente operación y que se señala en las "CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO"

El depósito será gratuito y durará todo el tiempo en que se encuentre insoluto el Crédito y sus accesorios, sin que el Depositario pueda renunciar al cargo conferido ni transformar, vender o transferir el(los) mencionado(s) bien(es), sin la autorización por escrito de **LIBERTAD**.

SEGUNDA.- GUARDA Y CUSTODIA DE LA PRENDA.- **EL CLIENTE** conviene en que la guarda y la prenda que en este acto se constituye estará a cargo de **LIBERTAD**, siendo ésta la única responsable de la pérdida de la prenda y de los daños que sufra la misma, excepto por los daños y deterioros que pudiese sufrir la prenda por el simple transcurso del tiempo y siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago del crédito otorgado.

En caso de pérdida y/o de daños en la prenda por causas no imputables a **EL CLIENTE**, este último podrá elegir cualquiera de los siguientes procedimientos de reposición:

- a) **LIBERTAD** pagará a **EL CLIENTE** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles el resultado que se obtenga de restar del valor de la prenda (Avalúo especificado en el contrato), en relación con el capital, intereses e impuestos adeudados por **EL CLIENTE** del presente contrato; siempre y cuando éste sea a favor de **EL CLIENTE**, para lo cual, **LIBERTAD** realizará los trámites internos necesarios para realizar este pago. El pago podrá realizarse a elección de **EL CLIENTE** ya sea por medio de efectivo o bien por depósito en su **LIBERCUENTA**.
- b) **LIBERTAD** restituirá a **EL CLIENTE** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, con un bien de igual o semejantes características al que le fue otorgado en calidad de prenda.

Para el caso de pérdida y/o robo de los bienes otorgados en prenda; desde este momento **EL CLIENTE** otorga a **LIBERTAD** un MANDATO IRREVOCABLE, para que acuda a las instancias jurídicas competentes a presentar la denuncia correspondiente y se dé inicio a la indagación de mérito. Por tal motivo **LIBERTAD** en su calidad de MANDATARIO, contará con la personalidad jurídica y legitimación sin necesidad de la coadyuvancia de **EL CLIENTE**; en términos de lo dispuesto por los artículos 2546, 2547, 2549, 2554 en su primer párrafo del Código Civil Federal, y demás relativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.- Además de las obligaciones establecidas en la Ley, **EL CLIENTE** deberá:

- No variar la condición jurídica de la prenda, por lo que no podrá, enajenarla, gravarla ni comprometerla en forma alguna;
- Responder frente a **LIBERTAD** de los vicios ocultos que tuviere la prenda, así como de los daños y perjuicios que llegare a causar a **LIBERTAD**.

CUARTA.- PERTURBACIONES EN LA PRENDA.- Si **LIBERTAD** fuere perturbada en la prenda por causas imputables a **EL CLIENTE**, avisará a **EL CLIENTE** por escrito para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes para la defensa de la prenda, si éste no cumpliera con su obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que se le llegaren a ocasionar a **LIBERTAD**.

QUINTA.- EXIGIBILIDAD DE OTRA GARANTÍA PRENDARIA.- **LIBERTAD** y **EL CLIENTE** establecen de común acuerdo que, en caso de que por cualquier

circunstancia, durante la vigencia del presente contrato, el valor del(los) bien(es) mueble(s) que ha(n) sido otorgado(s) en prenda no fuere suficiente para garantizar el importe del Crédito y sus accesorios, **LIBERTAD** podrá exigir a **EL CLIENTE** que constituya prenda sobre algún otro bien de su propiedad.

A este efecto, **EL CLIENTE** amplía la prenda con transmisión de posesión que por medio de este instrumento constituye a favor de **LIBERTAD**, aun y cuando exceda de la vigencia del presente Contrato, por todo el tiempo necesario mientras exista saldo insoluto de capital, de intereses ordinarios y moratorios, impuestos, comisiones y demás accesorios generados por el crédito y hasta el pago total de los mismos.

SEXTA.- EVALUACIÓN DEL VALOR DE(LOS) BIEN(ES).- LIBERTAD y EL CLIENTE están de acuerdo que el(los) bien(es) que se otorga(n) como garantía prendaria serán evaluados por **LIBERTAD**, dicha evaluación será de buena fe y conforme al valor que tienen dicho(s) bien(es) en el mercado, por lo tanto las partes se comprometen a estar y pasar por la evaluación que se emita en los términos señalados.

SÉPTIMA.- PREFERENCIA.- En caso de que **EL CLIENTE** sea demandado por otros acreedores, **LIBERTAD** tendrá la preferencia para hacer efectivos sus derechos con cargos a la prenda.

OCTAVA.- ENTREGA DEL(LOS) BIEN(ES) OTORGADO(S) EN PRENDA. EL CLIENTE podrá facultar a un tercero para liquidar el crédito objeto del presente contrato y en consecuencia podrá recoger a través de ese tercero el(los) bien(es) otorgados en prenda, mediante una carta poder simple otorgada ante dos testigos, en términos del artículo 2556 del Código Civil Federal vigente, debiendo entregar a **LIBERTAD** la carta poder original acompañada de copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio del apoderado (en caso de que cualquier disposición legal o regulatoria así lo permita se podrá considerar la identificación oficial como comprobante de domicilio cuando éste dato se contenga en dicha identificación).

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.- Las partes convienen desde ahora que, en caso de que **EL CLIENTE** incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato, y especialmente cuando se actualice alguna de las causas de incumplimiento descritas en la cláusula denominada "Incumplimiento de Contrato y vencimiento anticipado", **LIBERTAD** se reserva el derecho para poder promover en la vía y forma judicial correspondiente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen al tenor del presente Contrato, o bien ejecutar la garantía prendaria que le ha sido otorgada u optar por la Dación en Pago, según estime pertinente.

SEGUNDA.- DACIÓN EN PAGO.- EL CLIENTE de manera expresa e irrevocable instruye y autoriza a **LIBERTAD** para que ésta en caso de que así lo considere conveniente, en el momento en el que **EL CLIENTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo y derivadas del presente contrato, aplique en Dación en Pago, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa, lo(s) bien(es) otorgado(s) en garantía que se relaciona(n) en la **CARÁTULA INFORMATIVA**. Por lo tanto, en razón de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **EL CLIENTE** otorga su consentimiento y autoriza expresamente e irrevocablemente a **LIBERTAD** en su calidad de **DEPOSITARIO** para que disponga en su calidad de dueño de dicho(s) bien(es).

La dación en pago, respecto del(los) bien(es) dado(s) en prenda, será por un valor equivalente al saldo de capital, los intereses, impuestos y en su caso comisiones que se encuentren vigentes al aplicarse dicha dación en pago.

TERCERA.- RESCATE. Las partes acuerdan que una vez llegada la fecha de vencimiento del presente contrato, misma que se encuentra señalada en el ANEXO B, que forman parte integrante de este instrumento, o una vez que se actualice cualquier causa de vencimiento anticipado, **EL CLIENTE** contará con un plazo máximo de 1 un día natural para rescatar su prenda, debiendo para tales efectos cubrir el monto del capital pendiente de liquidar, así como los intereses ordinarios que se hayan generado.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PRENDA.- EL CLIENTE, con el expreso consentimiento de **LIBERTAD**, faculta y a su vez instruye a ésta para que si así lo considera conveniente, en caso de que **EL CLIENTE** incumpla

con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o en caso de que opere cualquier causa de vencimiento anticipado de este mismo contrato, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la venta del(los) bien(es) mueble(s) otorgado(s) en prenda, fijando como precio el importe equivalente a la suma del saldo de capital, los intereses, impuestos y en su caso comisiones que se encuentren vigentes al momento de realizar la venta, y una vez realizada la venta correspondiente **LIBERTAD** igualmente quedará facultada y debidamente instruida para aplicar el importe de la venta al pago parcial o total de **EL CRÉDITO**, en el entendido que **EL CLIENTE** y **LIBERTAD** acuerdan que al momento de realizarse la venta del bien mueble este acto sea considerado como una condición para que opere de pleno derecho, y sin formalidad alguna adicional, la cancelación de la garantía prendaria correspondiente y en virtud de ello se libera al depositario de las obligaciones inherentes. Derivado de lo establecido en la presente cláusula **EL CLIENTE**, para los efectos de la exención a que se refiere la Ley fiscal aplicable, reconoce explícitamente ser el enajenante de la prenda, que ésta es usada y de igual forma manifiesta no tener la condición jurídica de empresa.

QUINTA.- EVICCIÓN.- EL CLIENTE libera a **LIBERTAD** de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiere surgir en relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a la prenda, obligándose asimismo a responder del saneamiento y la evicción y, en general, de todo adeudo, carga o gravamen que pudiere resultar por otros actos, convenios o contratos celebrados antes o durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO TERCERO CRÉDITO MODALIDAD PAGO DIFERIDO

PRIMERA.-MODALIDAD Y/O ESQUEMA DE PAGO.- El esquema de pagos diferidos es el tipo de Crédito en donde la exigibilidad de pago del Capital es en la fecha de vencimiento del crédito y el IVA de los intereses ordinarios así como los Intereses moratorios se calcularán conforme a la periodicidad señalada en el **ANEXO "B"**.

SEGUNDA.-INTERESES ORDINARIOS.- EL CLIENTE se obliga con relación a la cláusula denominada "plazo" y a excepción de lo estipulado en las cláusulas denominadas "Pagos Realizados de Forma Anticipada" y "Pagos Realizados de Forma Adelantada" de las cláusulas generales, a pagar a **LIBERTAD** a partir de la fecha de disposición de **EL CRÉDITO** y durante la vigencia del presente Contrato, los Intereses Ordinarios que correspondan sobre el Saldo de Capital de **EL CRÉDITO** conforme al periodo y tasa estipulada en la parte final del presente Contrato en el apartado denominado "CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO".

Los Intereses Ordinarios devengados se podrán liquidar en cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y el correspondiente **ANEXO "B"**, no obstante lo anterior, **EL CLIENTE** podrá liquidar los Intereses Ordinarios devengados que correspondan en cualquier momento siempre y cuando dicho pago se realice dentro del Periodo de Intereses. En caso de que cualquier fecha de pago de Intereses fuese día inhábil, el pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios para **EL CLIENTE**.

Para calcular los Intereses Ordinarios de cada Periodo de Intereses, la tasa anual de Interés aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales y el resultado se multiplicará por los días naturales que integran el Periodo de Intereses de que se trate y el resultante se multiplicará por el Saldo de Capital vigente, el cual se determina restando al saldo de Capital de la cuota que se trate, el importe de Capital a pagar de la cuota anterior y el producto será la cantidad que por concepto de Intereses deberá pagar **EL CLIENTE** a **LIBERTAD** por cada Periodo de Intereses. El pago de Intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por días transcurridos o devengados, tomando en cuenta que el devengamiento de interés es diario.

TERCERA.- INTERESES MORATORIOS.- En caso de que **EL CLIENTE** y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** incurriesen en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago de cualquier suma que estuviese obligados a cubrir conforme a este instrumento y a su correspondiente **ANEXO "B"**, se obligan a pagar Intereses Moratorios a partir del día siguiente a aquél en que incumplió su pago. Los intereses moratorios no podrán acumularse con los Intereses Ordinarios que se hayan generado, es decir, en caso de mora se dejan sin efecto la generación de los intereses ordinarios. Los intereses moratorios se cobrarán con base en una tasa moratoria fija establecida en el capítulo denominado "CONDICIONES GENERALES DEL

CRÉDITO", así como en el correspondiente **ANEXO "B"**. Adicionalmente, sobre los intereses moratorios se aplicarán los Impuestos que en su caso se generen conforme a la Legislación Fiscal en Vigor al momento de la generación de los Intereses Moratorios que se aplicarán desde el día en que **EL CLIENTE** y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** no cumplan con su obligación de pago y hasta el día de su cabal cumplimiento; Intereses que se devengarán diariamente. Los Intereses Moratorios se calcularán dividiendo la tasa de interés moratoria anual entre 360 (trescientos sesenta) días por año y se multiplicarán por saldo insoluto de Capital, por los días efectivamente transcurridos de dicha cuota.

CAPÍTULO CUARTO

CLÁUSULAS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO.

RECA: 2780-433-030901/03-01974-0620

Para efectos de una mejor interpretación respecto de las cláusulas aplicables al servicio SPEI, las partes convienen en definir los términos que a continuación se mencionan, obligándose a estar y pasar por ellos:

- a) **ADMINISTRADOR.-** Banco de México.
- b) **AVISO DE LIQUIDACIÓN.-** Mensaje del Administrador que pone a disposición del Participante Emisor y del Participante Receptor de una Orden de Transferencia por los medios electrónicos aplicables, para notificar que dicha Orden de Transferencia fue liquidada y que se efectuaron los respectivos cargos y abonos.
- c) **BANCA ELECTRÓNICA.-** Operaciones relacionadas con productos y servicios prestados por LIBERTAD a través del sitio de Internet www.libertad.com.mx denominado LiberNet®, que permite, entre otros, la transferencia de recursos al crédito contratado a través del presente instrumento.
- d) **CUENTA BENEFICIARIA o RECEPTORA.-** Es el número del crédito de **EL CLIENTE**, al cual se le depositarán los fondos correspondientes a una transferencia realizada por SPEI.
- e) **CUENTA EMISORA.-** Se entenderá aquella de la cual, provengan los recursos motivo de la orden de transferencia.
- f) **ORDEN DE TRANSFERENCIA ACEPTADA.-** Es aquella orden de transferencia electrónica que haya sido liquidada conforme a las reglas establecidas por el Banco de México y las Entidades Financieras participantes en el SPEI, en la cual se acredita el monto de la orden de transferencia aprobada, misma que se aplicará al crédito del cliente.
- g) **ORDEN DE TRANSFERENCIA DEVUELTA.-** Es aquella orden que se devuelve por las siguientes causas: cuentas inexistentes, cuentas bloqueadas, cuentas canceladas, cuentas que no pertenecen a la entidad que recibe una orden de transferencia aceptada, el beneficiario no reconoce el pago, falta información para completar el pago, el tipo de pago es erróneo, tipo de cuenta no corresponde, el carácter es inválido, excede el límite de saldo autorizado de la cuenta y que excede el límite de abonos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- h) **ORDEN DE TRANSFERENCIA.-** Instrucción incondicional que un Participante, por cuenta del **CLIENTE** Emisor especificado en dicha instrucción, envíe a otro Participante a través del SPEI, para que este último, una vez que se cumplan las condiciones establecidas al efecto, acredite el monto en moneda nacional determinado en dicha instrucción en la Cuenta del **CLIENTE** abierta a nombre del **CLIENTE** Beneficiario designado en dicha instrucción, para el caso en particular, será aquella orden que se reciba para ser aplicada en el crédito a nombre del cliente.
- i) **PARTICIPANTE.-** A cualquiera de las entidades financieras que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables para enviar y recibir Órdenes de Transferencia, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, al Banco de México, en su carácter de fiduciario en los fideicomisos respectivos, o cualquier institución distinta que opere en el sistema internacional de liquidación de operaciones cambiarias que incluya al peso como una de las divisas participantes.

DECLARATORIAS DE LIBERTAD APLICABLES A ESTE SERVICIO:

Que celebró con Banco de México, contrato que a la fecha de suscripción del presente instrumento se encuentra vigente, para participar en el SPEI, mediante el cual entre otras operaciones, se podrán recibir órdenes de pago (transferencia de fondos) el mismo día, cumpliendo con los requerimientos establecidos al efecto por el propio Banco de México mediante la Circular 14/2017 (CIRCULAR), publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Manual de Operación del SPEI en la versión vigente (MANUAL), así como los requerimientos establecidos por cualquier modificación a las Circulares y al Manual referidos, o en cualquier disposición emitida por el Banco de México, relacionada con el SPEI.

- El servicio denominado SPEI permite que **EL CLIENTE** o un **tercero** puedan realizar transferencias de fondos en moneda nacional, el mismo día, o bien, programar la transferencia para otro día, con el fin de que se genere automáticamente, con cargo a una cuenta, o en su caso, recibir transferencias de otras cuentas que tenga registradas a su nombre en cualquiera de las Entidades Financieras participantes del SPEI en México, para este caso en particular, se recibirán órdenes de transferencia al crédito que se contrata a través del presente instrumento.

Todos los horarios que se mencionan en el presente Contrato están referenciados al huso horario que rige a la Ciudad de México.

PRIMERA.- SOLICITUD.- Para la recepción de transferencia a través del SPEI con la finalidad de abonar al crédito contratado, **LIBERTAD** asignará una CUENTA CLABE para recibir transferencias SPEI a su CRÉDITO, dicha cuenta le será informada en la parte final del presente contrato.

En este caso, **LIBERTAD** reconoce que no cobrará comisión alguna cuando **EL CLIENTE** sea beneficiario de una orden de transferencia SPEI.

SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.- Una vez depositado el recurso proveniente de un SPEI, **EL CLIENTE** lo verá reflejado de acuerdo a lo señalado más adelante, bajo el orden de prelación, señalado en el capítulo primero del presente instrumento.

TERCERA.- MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.- Para efectos de recepción de dinero a través de órdenes de transferencia, no existirá un monto mínimo, salvo el establecido por la Entidad Financiera de la cual provengan los recursos, a lo cual tendrá que sujetarse **EL CLIENTE**, y como monto máximo será establecido en los lineamientos de **LIBERTAD**, aplicables a los pagos de **EL CRÉDITO**, de acuerdo a la normativa aplicable.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS ACEPTADAS POR SPEI.- Siempre que se cumplan los requisitos establecidos para recibir órdenes de transferencia en el CRÉDITO, **LIBERTAD** estará obligada a abonar en **EL CRÉDITO** el monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI conforme a lo siguiente:

I. Dentro de los treinta segundos siguientes a aquel en que el ADMINISTRADOR haya puesto a disposición de **LIBERTAD** por medio del SPEI el Aviso de Liquidación, en el Día Hábil Bancario que corresponda, durante el horario de las 06:00:00 a las 17:59:59 horas y a más tardar a las 06:00:05 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, cuando se trate de Pagos Programados, recibidas entre el horario de apertura del SPEI y las 05:59:59 horas;

II. A más tardar a las 06:00:30 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, que sea efectuada entre las 18:00:00 y las 05:59:59.

III. **LIBERTAD** informará sin costo para **EL CLIENTE** cuando sea beneficiario de la orden de transferencia, sobre el abono de los recursos correspondientes, a través de un correo electrónico, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que haya realizado el abono y le proporcionará, los siguientes datos:

- a) La Clave de Rastreo;
- b) Los últimos tres dígitos del identificador de la Cuenta emisora, y
- c) Un vínculo electrónico el cual deberá estar habilitado a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la realización del abono.

QUINTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN.- **LIBERTAD** enviará una Orden de Transferencia de devolución de la cuenta de **EL CRÉDITO** de **EL CLIENTE** bajo los supuestos y plazos establecidos en las Disposiciones del SPEI, en tal virtud, el monto de la orden de transferencia no será aplicado directamente al crédito contratado por **EL CLIENTE**.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS.- En el supuesto que **EL CLIENTE** sea objeto de una devolución o devolución extemporánea, **LIBERTAD** le informará sin costo, a través del correo electrónico proporcionado, sobre el reintegro de los recursos en su Cuenta motivo de la devolución, bajo los supuestos, plazos y demás características establecidos en las Reglas aplicables en materia del SPEI.

SÉPTIMA.- RETORNO DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA.- En el evento que **EL CLIENTE** sea Beneficiario de una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI acreditada en **EL CRÉDITO**, y este no la reconozca, **LIBERTAD** le permitirá el retorno de los recursos mediante la presentación de una Solicitud de Envío, y en su momento Orden de Transferencia del tipo retorno, en tal virtud, no se afectará el saldo deudor del crédito contratado.

De acuerdo al párrafo anterior **LIBERTAD** abonará dentro de los treinta segundos posteriores a aquel en que el ADMINISTRADOR haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia del tipo retorno, el monto de dicha Orden de Transferencia en la Cuenta correspondiente.

En este caso **LIBERTAD** informará a **EL CLIENTE**, sin costo para este, a través del correo electrónico, sobre el reintegro de los recursos en su Cuenta que se haya realizado, así como la causa de la misma a más tardar a los cinco segundos de haber realizado el abono.

Lo anterior, igualmente aplicará cuando por el Administrador de acuerdo a la Circular No. 14/2017 y Manual de Operación del SPEI en la versión vigente, normas internas, le indique a **LIBERTAD** que los recursos deban retornarse.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.- EL CLIENTE en este acto autoriza expresamente a **LIBERTAD** para que realice el intercambio de información que se requiera a través del SPEI para cumplir con la operación y ejecución del servicio a que se refiere este Contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS.- En términos de las disposiciones fiscales aplicables, **LIBERTAD** deducirá, retendrá y enterará a la autoridad fiscal competente el impuesto que le corresponda pagar a **EL CLIENTE** en relación al servicio descrito en este Contrato durante su vigencia, cuando así lo señale la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA.- CORREO ELECTRÓNICO.- EL CLIENTE pacta con **LIBERTAD** que cualquier información y/o notificación respecto al objeto del presente servicio se realice al correo electrónico que se señala por parte de **EL CLIENTE** en la parte final del presente instrumento, notificación que surtirá plenos efectos y sin responsabilidad alguna para **LIBERTAD** desde el momento en que sea enviado el correo y aún en caso de que no sea visto por parte de **EL CLIENTE**, bastando para ello que el sistema de correo electrónico de **LIBERTAD** no emita una alerta de correo no enviado.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Este servicio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo indefinido mientras que el crédito prenda oro esté vigente. Dicho plazo podrá ser concluido por cualquiera de las partes contratantes, mediante aviso por escrito, que dé a la otra, con una anticipación mínima de 30 días naturales. La vigencia no será prorrogable.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL CLIENTE no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LIBERTAD**.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE ROBO, EXTRAVÍO O DAÑO DEL MEDIO DE DISPOSICIÓN.- En caso de robo, pérdida, extravío, mal uso o daño del medio de disposición **EL CLIENTE** deberá comunicar de inmediato a **LIBERTAD**, con el fin de que ésta inhabilite el acceso a la cuenta del cliente con dicho medio. **LIBERTAD** no asume responsabilidad alguna y **EL CLIENTE** considerará como válidos, todos los movimientos y operaciones ejecutadas hasta el momento en que **LIBERTAD** sea notificado de acuerdo a lo anterior.

CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO

Número de Crédito: _____
 Monto del crédito: \$ _____
 Nombre del producto: _____
 Tasa de Interés Anual Ordinaria Fija de ___% (___ por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado.
 Tasa de Interés Anual Moratoria Fija de ___% (___ por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado.

Costo Anual Total (CAT) de ___% "Sin IVA"

Plazo para pagar EL CRÉDITO será de __ amortizaciones.

Plazo para el pago del crédito: INICIA ___/___/___ TERMINA ___/___/___, de conformidad con la cláusula denominada "Plazo" del Capítulo de Cláusulas Generales y los ANEXOS "A" Y "B" DEL PRESENTE CONTRATO.

Fecha límite de pago/ Fecha de corte: La fecha límite de pago del saldo deudor para no generar mora correspondiente a todas las amortizaciones es: ___/___/___ Considerando la naturaleza del crédito otorgado en este instrumento, la fecha de corte es la misma que la fecha límite de pago.

AUTORIZACIONES

I. LIBERTAD y EL CLIENTE manifiestan expresamente que el presente contrato, así como los actos y documentos que deriven del mismo, por parte de LIBERTAD serán realizados y aceptados mediante la firma digitalizada de su apoderado legal, y en caso de EL CLIENTE, el presente contrato será firmado de forma autógrafa o de forma digital o electrónica, y los demás actos y documentos que deriven del mismo los realizará y aceptará con su(s) huella(s) digital(es); reconociendo ambas partes que dicha firma digitalizada y huella(s) digital(es) tendrán todos los efectos legales como si se tratara de su firma autógrafa.

II. EL CLIENTE autoriza y está de acuerdo para que el presente Contrato, así como sus Anexos y el Aviso de Privacidad, De igual manera manifiesta que al momento de la celebración de la operación se entrega un ejemplar del Contrato, acompañado de sus todos sus anexos, aceptando que la entrega de las últimas hojas de este instrumento, en la que constan las firmas.

III. EL CLIENTE manifiesta que al momento de la celebración de la operación se le entrega un ejemplar del Contrato, acompañado de sus todos sus anexos y el aviso de privacidad aceptando que la entrega se efectúe de la siguiente manera:

- SUSCRIPCIÓN AUTÓGRAFA EN SUCURSAL DE LIBERTAD:**
 - De forma física las últimas hojas del presente contrato, que contiene la firma de las partes.
 - El resto del contenido contractual y sus anexos se entregan de forma electrónica en el portal www.libertad.com.mx
- SUSCRIPCIÓN DIGITAL ELECTRÓNICA:**
 - El contrato y sus anexos se entregan de forma electrónica a través del correo electrónico proporcionado por el cliente.

Lo anterior, generando los mismos efectos legales como si se entregaran de forma física y directa en este acto el resto del contrato y sus anexos.

 "EL CLIENTE"
 (NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

Por este medio autoriza EL CLIENTE, inclusive después de que se haya concluido el presente Contrato, el recibir por cualquier vía (telefónica, correo electrónico, fax, correo postal, etc.) todo tipo de información promocional o para ofrecer operaciones y servicios financieros o encuestas de satisfacción del cliente exclusivamente de LIBERTAD.

SI NO

 "EL CLIENTE"
 (NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

Sucursal:

Con domicilio en:

El presente Contrato se otorga y firma en _____, _____
 el día ___ de ___ del año ____.

 "EL CLIENTE"
 (NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

Dirección: _____
 Calle y No.: _____
 Colonia: _____
 Ciudad y Estado: _____, _____
 Código Postal: _____

INSTRUCCIÓN DE CARGO A LA LIBERCUENTA DE LOS PAGOS DEL CRÉDITO

Por medio del presente EL CLIENTE otorga su consentimiento con cuantas facilidades en derecho sean necesarias a Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., a la cual instruye y autoriza para que de su LIBERCUENTA (en caso de que la tenga contratada y por ser ésta una cuenta de referencia), efectúe las disposiciones y movimientos tendientes a cubrir las amortizaciones derivadas del crédito otorgado mediante el presente Contrato, conforme a las fechas (plazos) y montos (saldos) establecidos en el mencionado ANEXO B, señalando que la vigencia de esta autorización se extiende hasta la liquidación total del importe del crédito documentado en el presente contrato.

CUENTA: _____
 FECHA: _____

SI NO

 "EL CLIENTE"
 (NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

 NOMBRE Y FIRMA
 (APODERADO LEGAL DE LIBERTAD)

"El presente contrato es muestra de la oferta de los productos y/o servicios que Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. ofrece, por lo que la firma de EL CLIENTE en el presente contrato y la disposición que realice del crédito otorgado, es muestra de su aceptación, en razón de ello, ambas partes se obligan a su debido cumplimiento".

CORREO ELECTRÓNICO

EL CLIENTE manifiesta que para efecto de lo establecido en las cláusulas aplicables para el servicio de recepción de órdenes de transferencia (SPEI) para el pago del crédito del presente instrumento, señala como su correo electrónico: _____

CUENTA CLABE ASIGNADA: _____